



**ANEP**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA

Considerado N° 6162

Exp. 2023-25-3-008987

Montevideo, **28 DIC. 2023**

**ASUNTO:** Resolución N°3428/023, Acta N°43 de fecha 29 de noviembre de 2023 del Consejo Directivo Central, por la cual dispuso autorizar la suscripción de un convenio de cooperación entre la Administración Nacional de Educación Pública y la Intendencia de Montevideo, ad referendum de la intervención de los Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas. Asimismo aprueba el texto del convenio que luce de folios 5 a 8 de obrados y que forma parte de la referida Resolución.

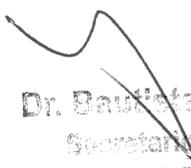
**CONSIDERADO:** En el día de la fecha; **POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DISPUSO:** Tomar conocimiento de la citada Resolución del Órgano Rector y adjuntar copia de ambos documentos al presente Acto Administrativo.

Publíquese en página Web.

Comuníquese a División Jurídica (Departamento Notarial), a la Inspección General Docente, a la Subinspección General y a la Inspección Coordinadora Regional Metropolitana Montevideo.

Cumplido, archívese.

**Por la Dirección General de Educación Secundaria:**

  
Dr. Bautista Duhagon  
Secretario General  
Dirección General de Educación Secundaria

  
**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - Dirección General de Educación Secundaria - Depto. de Secretaría - Sección Resoluciones y Decretos** Educación  
CDC/ A43 R3428.23 – Autoriza la suscripción de un convenio de cooperación ANEP – Intendencia de Montevideo BD/SG/snp



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 29 de noviembre de 2023

**ACTA N°43**

**RES. N° 3428/23**

**EXP. 2023-25-1-003956**

SCM/DBH/PM/sg

**VISTO:** la política educativa transversal vinculada a la cooperación del Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024 de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP);

**RESULTANDO:** I) que en dicho marco la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación propone la firma de un nuevo Convenio de Cooperación entre la ANEP y la Intendencia de Montevideo;

II) que el referido convenio tiene como objetivo contribuir a la mejora de la calidad ambiental de Montevideo, centrándose en la educación ambiental y la gestión del entorno natural, mediante acciones concretas que involucran a estudiantes, docentes, personal no docente, equipos directivos y la comunidad educativa en general;

**CONSIDERANDO:** I) que la Unidad Letrada (Sección Poderes, Contratos y Cesiones) expresa que el texto del convenio, que luce de fs. 40 a 43, no merece observaciones desde el punto de vista jurídico y que el convenio existente sobre dicha temática estuvo vigente hasta el 30 de diciembre de 2021;

II) que el Área de Programación y Control Presupuestario manifiesta que del referido convenio de cooperación no se desprenden cláusulas de orden económico o financiero;

III) que tal como surge de la cláusula cuarta, para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes elaborarán de común acuerdo programas y proyectos de cooperación, en

los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una en su ejecución, los cuales se enmarcarán en acuerdos específicos;

IV) que no existen reparos para concretar la firma del convenio de cooperación, sugiriendo que previo a la suscripción de los acuerdos específicos se deberá contar con el informe de disponibilidad presupuestal correspondiente, según lo establecido por Numeral 3) del artículo 102 del TOCAF (Artículo 43 Ley 16.736);

V) que la Coordinación de Educación Ambiental y Desarrollo Sostenible de la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas informa que en el marco del Convenio que la ANEP ha mantenido con la Intendencia de Montevideo, se han venido desarrollando diversas actividades de educación ambiental en coordinación con el Equipo Técnico de Educación Ambiental (ETEA);

VI) que en el ámbito del Programa "Montevideo Más Verde" la ANEP ha apoyado con el objetivo de promover conductas (individuales y colectivas) que fomenten los cuidados y preservación del ambiente;

VII) que en reuniones mantenidas entre la Dirección de Gestión Ambiental y el Departamento de Recolección de la Intendencia de Montevideo se ha entendido necesario el abordaje conjunto y coordinado de la gestión de residuos en centros educativos, con un enfoque de salubridad e higiene pública;

VIII) que asimismo se establecen objetivos específicos relacionados con la formación y el intercambio de saberes vinculados a diversas temáticas ambientales como son, agua, aire, residuos en clave de economía circular y participación ciudadana;

IX) que de acuerdo a la cláusula CUARTA, en caso de acordarse algún tipo de cooperación financiera en acuerdos específicos, el monto no superará en ningún caso el límite establecido



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

para las licitaciones abreviadas, por tanto, corresponde su pasaje a Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas;

X) que en mérito a lo informado y que la presente iniciativa impulsa la mejora de la calidad ambiental de Montevideo, se entiende pertinente autorizar la suscripción del convenio de referencia;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:**

1) Autorizar la suscripción de un convenio específico de cooperación entre la Administración Nacional de Educación Pública y la Intendencia de Montevideo, *ad referéndum* de la intervención de los Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas.

2) Aprobar el texto del convenio específico que luce de fs. 40 a 43 de obrados y que forma parte de la presente resolución.

3) Disponer que la comparecencia para la firma estará integrada por el Presidente del Consejo Directivo Central y la Secretaria General en nombre y representación de la Administración Nacional de Educación Pública, constituyendo domicilio en Av. del Libertador Brigadier General Juan Antonio Lavalleja N°1409, tercer piso.

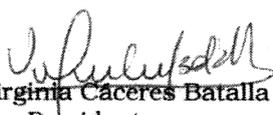
4) Encomendar a la Unidad Letrada (Sección Poderes, Contratos y Cesiones) las acciones tendientes para la firma de la documentación respectiva.

Comuníquese a la Intendencia de Montevideo, Direcciones Generales de Educación y al Consejo de Formación en Educación, Direcciones Ejecutivas de Gestión Institucional y de Políticas Educativas y a la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación.

Cumplido, pase a los Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas.  
Hecho, siga a la Asesoría Letrada a sus efectos.



Dra. Isabel Solís Pressa  
Secretaría Administrativa  
ANEP - CODICEN



Dra. Virginia Cáceres Batalla  
Presidenta  
ANEP - CODICEN